FECHA:	**AGOSTO 2025**
SECRETARÍA O ÁREA GESTORA:	**OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**
OBJETO	CONSULTORÍA TECNICA PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Piedecuesta, a través de la Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo, identifica como necesidad prioritaria la contratación de una consultoría técnica especializada para llevar a cabo la **actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS**, en cumplimiento de sus obligaciones normativas, de los principios de la función administrativa y del mandato constitucional de protección del medio ambiente.

El PGIRS es el instrumento de planificación mediante el cual el municipio define las estrategias, programas y metas asociadas a la gestión técnica, operativa, social, ambiental y financiera de los residuos sólidos. Su actualización, además de ser una exigencia legal conforme al artículo 2.3.2.2.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 (compilatorio del Decreto 2981 de 2013), es una condición técnica indispensable para que el municipio cuente con un documento actualizado, coherente con sus realidades territoriales, y articulado con los demás instrumentos de planeación como el Plan de Desarrollo, el POT y el Plan de Gestión del Riesgo.

Actualmente, el PGIRS del municipio presenta rezagos sustanciales: su diagnóstico está desactualizado, no incorpora los nuevos lineamientos en economía circular ni gestión diferencial de residuos, no refleja adecuadamente la caracterización de actores como recicladores de oficio ni de los sectores productivos y rurales, y carece de mecanismos robustos de seguimiento y evaluación. Esta situación compromete la eficacia de la política ambiental local y limita el acceso a fuentes de cofinanciación y asistencia técnica del nivel nacional.

Dado el nivel de complejidad técnica y metodológica que implica el proceso de actualización del PGIRS, y considerando la carencia de capacidades internas especializadas en la estructura administrativa municipal, se hace necesaria la contratación de una **consultoría externa**. Esta deberá contar con un equipo interdisciplinario capacitado para elaborar estudios técnicos, diagnósticos territoriales, análisis normativos, modelación financiera, formulación de proyectos, actividades de participación ciudadana, estrategias de educación ambiental, indicadores de gestión y medios de verificación exigidos por la normativa nacional, en especial la **Resolución 0754 de 2014** del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

La consultoría deberá desarrollar entregables organizados por fases, que incluyen: línea base técnica, caracterización cuantitativa y cualitativa de residuos, diagnóstico institucional y operativo, formulación de objetivos y programas, estrategias de inclusión social, plan financiero, mecanismos de seguimiento y evaluación, e instrumentos de socialización y validación. La calidad de dichos productos garantizará la viabilidad técnica del PGIRS y su apropiación por parte de la comunidad y de los actores institucionales involucrados en la prestación del servicio público de aseo.

En este contexto, el proceso contractual propuesto se ajusta plenamente a los **fines de la contratación estatal** establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al tener como propósito la **satisfacción de una necesidad pública**, mediante la adquisición de un bien intangible que no puede ser producido directamente por la administración, y que es necesario para cumplir con funciones a su cargo. El contrato proyectado permite concretar el principio de **eficiencia administrativa**, y contribuye al cumplimiento de los objetivos misionales del municipio en materia de planeación, sostenibilidad ambiental y prestación de servicios públicos.

La contratación estatal, en este caso, se convierte en una **herramienta legítima, técnica y jurídicamente idónea** para el desarrollo de una actividad estatal que no solo obedece a una obligación normativa, sino que responde a una demanda ciudadana legítima por una gestión moderna y responsable de los residuos sólidos. La consultoría constituye entonces un **medio instrumental necesario** para que el municipio adopte un PGIRS actualizado, participativo, técnicamente estructurado, financieramente viable y alineado con la normatividad vigente y los retos territoriales actuales.

Por estas razones, la contratación que se propone no solo es procedente, sino conveniente y estratégica para el cumplimiento de los fines del Estado, de la función pública ambiental, de la planeación territorial y de las competencias constitucionales y legales asignadas al nivel municipal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO:

El alcance del objeto consiste en la CONSULTORÍA TERCNICA PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER

.

CLASIFICACIÓN: De acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC las actividades objeto del presente proceso se encuentran clasificadas como:

Código	Descripción
77101600	Planeacion Ambiental
77101700	Servicios de Asesoria Ambiental

3.2. ALCANCE:

El presente contrato de consultoría tiene como finalidad la **actualización integral del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGRIRS del municipio de Piedecuesta**, de conformidad con la normativa vigente, en especial las resoluciones del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible, la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (PNGIRS), los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, y las disposiciones técnicas del sector ambiental.

El alcance abarca la totalidad de las labores técnicas, jurídicas, sociales, operativas y financieras necesarias para diagnosticar, evaluar y proyectar el manejo integral de los residuos sólidos en el municipio, con un enfoque territorial, participativo, diferencial y sostenible, incorporando herramientas que permitan estructurar una hoja de ruta clara para la gestión futura de los residuos desde la fuente hasta su disposición final, e incluyendo estrategias de aprovechamiento, minimización, logística, fortalecimiento institucional y articulación con el servicio público de aseo.

El consultor deberá estructurar los componentes técnico-normativos y operativos del PGRIRS, con énfasis en:

- El diagnóstico actualizado de la situación actual de residuos sólidos (generación, caracterización, rutas, disposición, usuarios, infraestructura, actores del servicio, recicladores de oficio, etc.);
- La identificación de brechas y necesidades técnicas e institucionales;
- La proyección de metas, indicadores y escenarios al corto, mediano y largo plazo;
- La formulación de programas, subprogramas y proyectos de intervención;
- El componente financiero, de sostenibilidad y de implementación del plan;
- La estructuración del plan operativo quinquenal conforme al ciclo de la planeación.

El consultor deberá, además, garantizar el cumplimiento de los requisitos de **participación ciudadana y concertación institucional**, mediante metodologías de trabajo social que permitan la validación técnica y comunitaria del documento, en articulación con los actores del servicio público de aseo, asociaciones de recicladores, usuarios, comunidad organizada, juntas de acción comunal y autoridades ambientales competentes.

Esta consultoría se concibe como un ejercicio técnico, normativo, social y operativo que se estructura en fases por entregables, con el fin de facilitar su ejecución, seguimiento, validación y control por parte del municipio, asegurando así una trazabilidad clara de cada etapa del proceso.

De acuerdo con la naturaleza multidisciplinaria de la consultoría, el alcance técnico exigirá la conformación de un equipo idóneo de profesionales, en áreas tales como: areas ambientales, con el fin de asegurar la calidad, oportunidad, integralidad e idoneidad de los entregables.

El resultado de la consultoría será un **documento actualizado del PGRIRS** con validez técnica y legal, susceptible de ser adoptado mediante acto administrativo municipal y presentado ante las autoridades ambientales competentes, en cumplimiento de las obligaciones del municipio como prestador del servicio público de aseo y como responsable de la planeación del manejo de los residuos sólidos en su territorio.

La ejecución del contrato deberá realizarse hasta el **31 de diciembre de 2025, sin exceder los límites de la vigencia fiscal correspondiente**.

PROFESIÓN (El nivel de formación y experiencia se señala más adelante)	ACTIVIDADES PRINCIPALES A EJECUTAR	TIEMPO Y/O FORMA DE DEDICACIÓN DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Ver Nota al final)
Director Proyecto	Coordinar, dirigir y diseñar las estrategias para el cumplimiento de las obligaciones del contrato de consultoría y su equipo.	50%
Ingeniero forestal	Planear y ejecutar las obligaciones legales del contrato de consultoría	Entregables de la consultoría
Ingeniero Ambiental	Planear y ejecutar las obligaciones legales del contrato de consultoría	Entregables de la consultoría
Profesional Social	Planear y ejecutar las obligaciones legales del contrato de consultoría	Entregables de la consultoría
Profesional SIG	Planear y ejecutar las obligaciones legales del contrato de consultoría	Entregables de la consultoría
Auxiliar de ingeniería	Planear y ejecutar las obligaciones legales del contrato de consultoría	Entregables de la consultoría
Digitador	Planear y ejecutar las obligaciones legales del contrato de consultoría	Entregables de la consultoría

NOTA 1: La ALCALDÍA DE PIEDECUESTA se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento y con base en el seguimiento al avance del contrato, la reducción, ajuste o redistribución del personal o de los costos asociados a la consultoría, en función del desarrollo de los estudios y diseños. Estas modificaciones deberán ser atendidas por el CONSULTOR de forma inmediata y sin objeción.

Asimismo, la Entidad podrá exigir el reemplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo vinculado al proyecto cuando lo considere necesario, ya sea por desempeño, incumplimiento de requisitos o cualquier otra causa debidamente justificada. Ninguna de estas decisiones generará derecho a reclamación, replica u objeción alguna por parte del CONSULTOR contra la Entidad.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones del contratista se derivan de la naturaleza jurídica del contrato de consultoría, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y de manera particular, de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos, y demás documentos que integran el proceso de selección identificado como **Concurso de Méritos Abierto Nº OMAG-CM-003-2025**, los cuales hacen parte integral del contrato.

En ese sentido, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual con sujeción estricta a los términos de referencia, los estudios previos, el cronograma de actividades, y las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras que rigen el proceso.
2. Aplicar metodologías y criterios técnicos que garanticen la calidad, idoneidad, integralidad y oportunidad de los productos contratados.
3. Contar con el equipo humano y técnico requerido, conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones y en su propuesta, asegurando su disponibilidad durante toda la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por la interventoría, supervisión o dependencia técnica delegada por la entidad contratante, en el marco de sus competencias.
5. Entregar los productos contratados conforme a los plazos establecidos, en los formatos y niveles de detalle exigidos por la entidad.
6. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales, urbanísticas, de orden público y de seguridad social integral que le sean aplicables.
7. Rendir los informes parciales, de avance y finales conforme a lo previsto en los documentos contractuales y según los requerimientos de la entidad contratante.
8. Mantener la confidencialidad de la información técnica, estratégica y reservada a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
9. Asumir los costos asociados a la ejecución del contrato que no estén expresamente a cargo de la entidad contratante.
10. Responder por la calidad, veracidad y legalidad de los documentos y resultados entregados.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Designar un profesional para realizar la supervisión del Contrato.
2. Aprobar, a través del supervisor el cronograma detallado de las actividades del contrato, presentado por el contratista, para el cumplimiento del objeto del Contrato
3. Aprobar las garantías que presente el contratista con relación al Contrato y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el contrato.
4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato, se ejecutará en el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** e involucra actividades técnicas, sociales, institucionales y operativas propias de la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGRIRS.

Será responsabilidad de los proponentes realizar el reconocimiento técnico y territorial de las zonas urbanas y rurales del municipio en las cuales se desarrollarán las actividades del contrato, con el fin de contar con una comprensión adecuada de las condiciones físicas, ambientales, sociales y operativas que afectan la gestión de residuos sólidos.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones, estimaciones y análisis que consideren necesarios para presentar su propuesta de manera responsable, con base en un examen riguroso del territorio, el sistema actual de prestación del servicio público de aseo, la infraestructura disponible y los retos operativos y normativos identificados.

Igualmente, deberán consultar los estudios previos, documentos técnicos y diagnósticos existentes elaborados por la Entidad o por terceros, que sirvan como base de análisis y contexto para estructurar técnicamente su oferta.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales se ejecutará el contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estipulado para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, sin superar la vigencia fiscal, o hasta que se agote el presupuesto asignado conforme a la entrega de la totalidad de los productos exigidos en el contrato, lo que ocurra primero

En caso de que la fecha límite coincida con un día inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente, sin necesidad de acto adicional.

3.7. VALOR

El Municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en ***CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($449.778.806 M/CTE)IVA INCLUIDO.***

3.8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

Para efectos de determinación del presupuesto ajustado a los precios del mercado, la entidad solicitó tres (3) cotizaciones a empresas con experiencia en la prestación de servicios de consultoría en estudios y diseños de obras inscritas en el Sistema de Información de la Cámara de Comercio con trayectoria comprobada en proyectos similares. Las cotizaciones fueron requeridas sobre los ítems técnicos definidos en el alcance del proyecto, incluyendo actividades que deberá ejecutar el consultor para consolidar los documentos entregables a la entidad.

NOTA 1: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que deben sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, etc.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

Así las cosas, y de conformidad con el área a intervenir y las especificaciones técnicas de cada uno de los productos entregables para la ejecución del proyecto del presente proceso. La Información se encuentra contenida en los anexos del presente proceso de selección.

3.9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Piedecuesta con base en la modalidad de pagos contra entrega de productos, conforme al cumplimiento progresivo de los entregables pactados en el contrato y descritos en el Anexo Técnico. La ejecución contractual será evaluada por el supervisor designado, quien verificará la calidad, pertinencia y cumplimiento de los entregables para autorizar el respectivo pago.

En virtud a lo anterior, El valor del contrato, será cancelado por EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, conforme a **CUATRO (4) PARTIDAS DE PAGO** correspondiente al valor de los costos directos teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato de Consultoría así:

A) **Un primer pago** correspondiente al 30% del valor del contrato, que se realizará contra la entrega del primer grupo de productos, esto es, - **PRODUCTO NO.1 ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO FORESTAL DEL MUNICIPIO** establecido contractualmente, previa aprobación del informe técnico del supervisor, presentación de cuenta de cobro o factura y los soportes correspondientes a los costos autorizados como se especifica en el presupuesto sobre el cumplimiento del objeto contractual, los cuales serán revisados y aprobados por el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

B) **Segundo pago** correspondiente al 30% del valor del contrato que se realizará con la entrega y aprobación del segundo grupo de productos definidos, estos es, **PRODUCTO NO.2 DISEÑO DE ALTERNATIVAS TÉCNICAS PARA EL TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS** una vez verificado el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos y la aprobación formal por parte de la supervisión del contrato, presentación de cuenta de cobro o factura y los soportes correspondientes a los costos autorizados como se especifica en el presupuesto sobre el cumplimiento del objeto contractual, los cuales serán revisados y aprobados por el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

C) **Tercer pago** correspondiente al 30% del valor del contrato que se realizará con la entrega y aprobación del tercer grupo de productos definidos, esto es, **PRODUCTO NO.3 ACTUALIZACIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS DEL PGRIRS** una vez verificado el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos y la aprobación formal por parte de la supervisión del contrato, presentación de cuenta de cobro o factura y los soportes correspondientes a los costos autorizados como se especifica en el presupuesto sobre el cumplimiento del objeto contractual, los cuales serán revisados y aprobados por el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

D) **Cuarto y último pago** correspondiente al 10% del valor del contrato que se efectuará contra la entrega y aprobación del cuarto grupo de productos, esto es, **PRODUCTO NO.4 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y OPERATIVOS DEL PGRIRS**, una vez verificado el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos y la aprobación formal por parte de la supervisión del contrato , presentación del informe final, y todos los anexos exigidos contractualmente, así como el apoyo en la elaboración del acto administrative de implementación y el acompañamiento en respectiva socialización de los mencionados ante la autoridad correspondiente y/o a quien ella delegue así como la verificación del cumplimiento del objeto contractual en su totalidad.

NOTA: De acuerdo con la naturaleza técnica de la consultoría y la obligación de garantizar entregables de calidad sujetos a revisión y validación, la Entidad no considera procedente otorgar anticipo para la ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2, numeral 3, de la ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección denominada Concurso de Méritos Abierto, en razón a que el objeto a contratar está enmarcado en el numeral 2, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es actividades de consultoria.

El artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en numeral tercero la modalidad de concurso de méritos.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2, define el contrato de consultoría como: 2o. Contrato de consultoría Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, perfectibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

DECRETO 1082 DE 2015.- Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos.

Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestacióde servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura....." –

Artículo 2.2.1.2.1.3.2 Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación

De acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista se deberá hacer mediante la modalidad del Concurso de Méritos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que se adelantará conforme los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

5. RUBRO PRESUPUESTAL

El municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	25-00740
RUBRO	***Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos -PGIRS***
CÓDIGO	2.3.4003.1400.022.2.3.2.02.02.009.01.03
VALOR	***CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($449.778.806 M/CTE)***
FUENTE	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
FECHA	JULIO 03 DE 2025.

6. IMPUESTOS APLICADOS AL PRESENTE PROCESO

Los descuentos tributarios respecto de los contratos de Obra Pública que se ejecutan por el Municipio de Piedecuesta, expedidos por la Secretaria de Hacienda.

7. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Piedecuesta realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

Análisis del mercado
Análisis de la demanda
Análisis de la oferta

8. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un(1) año más.

El Municipio de Piedecuesta, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, el Registro Único Empresarial RUES y el RUP, para verificar que no haya sanciones inscritas, que cuente con el respectivo Registro Único Tributario R.U.T., Libreta Militar del representante legal o de la persona natural y que la oferta se encuentre debidamente firmada por el representante legal o la persona natural y/o avalada por el profesional competente según sea el caso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para participar deberán cumplir con lo siguiente:

En caso de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor del contrato. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso.

El acta que para el efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidas en el artículo 189 del Código

de Comercio, si se anexa copia de la respectiva acta, donde se autoriza, esta debe estar firmada en ORIGINAL por el secretario y/o presidente del órgano competente, con la respectiva constancia que es fiel copia del original, que reposa en el libro de actas y que se encuentra debidamente firmada por el presidente y secretario.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización en los mismos términos.
Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato.

No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente, cuando sea persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural, o los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta de manera individual, ni podrá presentar una oferta de manera individual y a su vez formar parte de uno o varios proponentes plurales. En los casos de este numeral, se rechazarán todas las ofertas presentadas en tales condiciones. Esta disposición se aplicará igualmente para personas jurídicas en su calidad de matrices, filiales o subsidiarias que presenten varias ofertas de manera individual y hagan parte de proponentes plurales.

Deberá tenerse en cuenta que un proponente, ya sea como persona natural o jurídica o un miembro de un proponente plural, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta

Así las cosas, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos que demuestran la capacidad jurídica:

a) Interesados Colombianos
Personas Naturales: Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o su equivalente.

b)Personas Jurídicas Civiles o Comerciales: Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátese de entidades del orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá presentar un original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, a fin de verificar que el objeto social de la sociedad le habilite para desarrollar las actividades cuyo alcance se pretenden en el objeto del presente proceso de selección.
El certificado no podrá tener una vigencia superior a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la propuesta.
Con este certificado se deberá acreditar:

- La existencia y representación legal;
- La capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato;
- Que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación, y que el término de duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y UN (1) año más.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de Propuesta, la participación en la Licitación y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de

prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos,
En caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta.

1. Interesados Internacionales

(a) Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad Colombiana.

(b) Para todos los efectos, las Propuestas de Interesados de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

(1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentaran los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedido por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

(3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

(4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del (los) Contrato(s) y UN (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

(5) Si (i) el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

(6) Adicionalmente a lo exigido en los numerales (1) a (5) anteriores, si la Propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la Fecha de Cierre del presente proceso licitatorio por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario

Validez de los Documentos otorgados en el Exterior.

(7) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(8) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los documentos que requieran Consularización o Apostilla, podrán presentarse con el lleno del requisito, hasta la Audiencia de Adjudicación del proceso licitatorio, momento a partir del cual se entenderá que no se cumplió con el requisito de validez de los documentos extranjeros. Sin embargo, en el momento del cierre del proceso licitatorio, deberá allegarse copia de los documentos que requieren cumplir este requisito.

(9) Los proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de la Haya citada, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita o la Apostilla descrita.

(10) Los formularios anexos a estos Pliegos que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales (7 Y/O 8).

(11) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse **en original** acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.

(12) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia autentica so pena de tenerse como no presentadas.

Apoderado

(13) Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

(14) Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural, con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Reciprocidad.

(15) Los interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

2. ESTRUCTURAS PLURALES.

Se entenderá presentada una Propuesta por Estructuras Plurales, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales o extranjeros, presenten una Propuesta de manera conjunta. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro de la presente Licitación, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas que lo conforman individualmente consideradas. La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

(a) *Consorcios y Uniones Temporales:* Los Consorcios y Uniones Temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

(i) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En caso en que no

exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el Consorcio o La Unión Temporal.

(ii) Acreditar el nombramiento de un representante único de todos los miembros de la Estructura Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato. Este requisito se deberá con el documento privado de creación de la forma asociativa.

(iii) Acreditar la existencia, representante legal y capacidad jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de Capital Privado asociadas en Consorcio o Unión Temporal y de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación, según corresponda (junto con sus subnumerales) del presente Pliego de Condiciones.

(iv) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y UN (1) año más.

(v) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento de asociación si la misma se da en calidad de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.

(vi) Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de Propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.

(vii) En todo caso los miembros de los consorcios o uniones temporales cumplirán las condiciones generales establecidas para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso, respecto de la acreditación de la existencia y representación legal y la capacidad jurídica para presentar a propuesta.

Apoderados

(a) Los Interesados y Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta y/o la Oferta Económica el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Interesados y/o Proponentes en el trámite de la Licitación, y en la suscripción del Contrato.

(b) El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo deberá tener domicilio permanente para efectos de este Pliego en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y/o Proponente o a todos los integrantes del Interesado o Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar Propuesta en desarrollo de la Presente Licitación, (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MUNICIPIO en el curso del proceso Licitatorio; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso licitatorio, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) en el caso de Consorcio o Unión Temporal, suscribir en su nombre y representación del Contrato. En el caso de una Promesa de Sociedad Futura u otra forma de asociación permitida en Colombia, la suscripción del Contrato estará a cargo de quien se designe como representante legal de la sociedad, una vez se encuentre está constituida, o de la forma asociativa permitida por las leyes colombianas de que se trate.

Para participar, además, deberán cumplir con lo siguiente:

1.MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPACIÓN

La manifestación de interés para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, es requisito habilitante para la presentación de la oferta, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, “En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones”. La manifestación debe hacerse por medio del portal SECOP II.

La presentación de más de una manifestación de interés de una misma persona (natural o jurídica) para un mismo proceso de selección, bien sea de forma individual o como parte de una persona jurídica plural (unión temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura), dará lugar a la exclusión del oferente interesado del listado de inscritos

En el caso de personas jurídicas plurales que manifiesten interés en participar, la entidad consultará su conformación a través

del SECOP II/ PROVEEDORES, por esa razón es obligatorio que en el mismo obre su integración. En caso de no poderse efectuar la verificación de la conformación por no encontrarse relacionada en el SECOP II/ PROVEEDORES, el interesado será excluido del listado de inscritos.

1.1.CONSOLIDACIÓN Y SORTEO DE OFERENTES.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal si recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

En el presente caso, si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés prescindinde del sorteo de consolidación de oferentes

2.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

Además, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 del 2003, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecida en el requerimiento técnico, por Ingeniero Ambiental y/o ingeniero forestal. Si el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural es Ingeniero Ambiental y/o forestal no se requiere de aval adicional, en su defecto deberá ser avalado por un profesional en una de estas áreas.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciar los espacios en blanco y los necesarios para suscribir. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.

3.CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.
De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.
Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de Condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene

limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta
4)Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.
Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el
artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.PARA PERSONAS NATURALES

La persona natural, como proponente singular, debe ser profesional en Ingeniería Civil y debe tener como mínimo cinco (5) años de experiencia contado acorde al artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La persona natural, como integrante de un proponente plural, debe ser profesional en Ingeniería Civil, y debe tener como mínimo cinco (5) años de experiencia contado acorde al artículo 229 del decreto 019 de 2012 y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

5.REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.
Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).
NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente, debe registrar la información a 31 de diciembre de 2024 y debe estar en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.
NOTA 2: El RUP deberá adjuntarse como requisito jurídico, tecnico o. de experiencia cada vez que se solicite acreditar en la Plataforma secop II, pues constituye plena prueba respecto de la información allí contenida, so pena de declararse NO HABIL, por no cumplir los términos del pliego de condiciones.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

6.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta del proponente, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Piedecuesta NIT No. 890205383-6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, y deberá anexar comprobante de pago.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Si el oferente en la plataforma SECOP 2, adjunta o carga una garantía que no corresponde al presente proceso de selección, se entiende para todos los efectos del presente proceso que la misma no ha sido presentada de forma conjunta con la oferta, y se procederá rechazar la oferta.

7.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

8.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).
En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

9.CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

10.REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, actualizado emitido por la DIAN.

11.DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

12.LIBRETA MILITAR

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR. De igual forma, se puede acreditar anexando certificación donde se evidencie situación militar definida consultada en https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

13.CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.
Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.
De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, a través de la misma certificación debidamente firmada.

(Ver formato en el anexo al pliego de condiciones).

14.DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo 2 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:
La modalidad de asociación.
Objeto del proceso de selección.
Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
El porcentaje de participación de cada una de las partes.
La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
.
Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural 14-

15.ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.
Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

16.COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma, tanto de quien suscribe como de quien avala la propuesta, según corresponda.

17.CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONSEJO PROFESIONAL RESPECTIVO DE VIGENCIA DE LA MATRICULA DEL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA.

Por tratarse de un proceso de selección para la adjudicación de un contrato cuyo objeto implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta debe estar avalada por ingeniero ambiental y/o forestal, salvo que el proponente sea persona natural que ostente dicha calidad o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión

temporal sea profesional como ingeniero ambiental y/o forestal (ley 842 de 2003). En consecuencia, en la carta de presentación se expresará y determinará el profesional que avala la propuesta y se debe presentar fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el consejo profesional respectivo cuya fecha de expedición no superior al termino de validez establecido por la entidad antes mencionada.

Para el caso de las personas naturales todas aquellas que no ostenten el título profesional ingeniero ambiental no podrán ser avalados de conformidad con el concepto NAL-CE-2007-00047 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.

18. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN **(Anexo**), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.2.REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA

El Municipio exigirá un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud de la consultoria y a la finalidad que busca la entidad, por lo cual, se busca seleccionar un contratista que cuente con experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual

La experiencia requerida respecto al objeto y a los códigos del clasificador de los bienes y servicios de UNSPSC, obedece a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar, de acuerdo con las actividades que debe ejecutar el consultor, las cuales constituyen una referencia mínima que debe cumplir el proponente.

Para acreditar esta experiencia, La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP)que deberá estar debidamente certificada y clasificada en el **CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**. vigente y en firme antes del cierre del proceso. que deberá anexarse de igual forma para su verificación.

A) EXPERIENCIA: Haber ejecutado hasta **dos (2) contratos,** cuyo objeto haya estado relacionado con **consultorías técnicas en temas ambientales o caracterización de condiciones del medio ambiente para identificación riesgos o ejecución de actividades dirigidas al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ejecutados con entidades públicas o privadas, y que suman en conjunto un valor igual o superior al cien por ciento (100%)** del valor estimado del presente contrato.Cada contrato deberá corresponder, **en su alcance y cuantía individual**, a una experiencia representativa y proporcional al valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a los criterios definidos por la Entidad para determinar la idoneidad y suficiencia de la experiencia exigida en las consideraciones para la validez de la experiencia requerida en el presente proceso.

Se considerarán válidos los contratos que incluyan dentro de su alcance actividades como:

- diagnóstico o caracterización de residuos,
- diseño de rutas o soluciones de aprovechamiento,
- formulación de componentes del servicio de aseo,
- análisis del entorno físico o vegetacional con fines de planificación,

➢ formulación de instrumentos ambientales complementarios requeridos por autoridades ambientales territoriales.

.

De conformidad con los componentes más representativos del proyecto del presente proceso. Identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes (02) códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante su inscripción en el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoria ambiental.

C). CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

A) La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo,
B) La presentación del Formato – Experiencia como requisito habilitante
C) Solo se acreditará mediante Actas de liquidación de los contratos aportados.

D). Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

1. El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato Experiencia como requisite habilitante – diligenciando Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP junto con las actas de liquidación de los contrato que referencie el proponente.
2. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
3. El proponente deberá acreditar que la suma de los valores ejecutados de las experiencias aportadas sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado SMMLV. Para el efecto, se tomara el valor consignado en el RUP.
4. La Entidad únicamente verificará y evaluará los contratos expresamente relacionados en el apartado **"Factores Habilitantes – Experiencia del Proponente"**, conforme a los requisitos mínimos exigidos.
   Cualquier otro contrato adicional que se allegue como anexo en este mismo apartado, sin estar referenciado de manera explícita en el formato correspondiente, no será considerado para efectos de evaluación dentro de los criterios ponderables definidos por la Entidad.
   Esto, con el fin de garantizar igualdad en la valoración de las ofertas y evitar interpretaciones subjetivas o excedentes no previstos en los criterios de calificación.
5. El contrato a aportar como experiencia deben haber finalizado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
6. No será válida la experiencia acreditada con órdenes de prestación de servicios.
7. No se aceptan contratos cuya experiencia hayan sido en proyectos de conjuntos residenciales y parques industriales.
8. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
9. Si el proponente relaciona o anexa más Experiencia general o especifica, para efectos de evaluación se tendrá en cuenta máximo los contratos aportados de mayor valor señalados en el requisito.
10. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
11. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
12. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en el pliego de condiciones se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
13. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de

conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

14. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
15. Las auto certificaciones NO servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.
16. En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en el presente documento.
17. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
18. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, solo cuando el requisito lo permita, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

    A. Facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

E). PARA SUBCONTRATOS

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

5.3. CAPACIDAD TÉCNICA
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Municipio de Piedecuesta estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere una cantidad de profesionales, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos, así como del equipo requerido.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

1.PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el siguiente personal mínimo:

Los siguientes perfiles, deben ser presentados por los proponentes, con su propuesta, los cuales se requieren verificar desde la propuesta, debido a su nivel profesional y de dirección sobre el proyecto, condición proporcional a la naturaleza del contrato, su valor y objeto, así;

Ítem	Cargo a desempeñar	Cant.	Profesión	Dedicación	Experiencia
1	**Director del Proyecto**	1	Profesional en Ingeniería Forestal, Ambiental, o Civil, con posgrado en àreas relacionadas a planes de gestion.	50%	**General:** Mínimo diez (10) años de experiencia profesional. **Específica:** El profesional deberá haber actuado como administrador o director o coordinador general en al menos un (1) contrato de; i) consultoría técnica en gestión de residuos sólidos, o ii) en servicios públicos domiciliarios o iii) planificación ambiental municipal. El contrato debe haber sido iniciado, ejecutado, finalizado y liquidado.
2	**Profesional Forestal**	1	Ingeniero Forestal, con posgrado en àreas relacionadas a la gestión de ecosistemas.	Según entregable	**General:** Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional. **Específica:** El perfil deberá acreditar por lo menos experiencia como ejecutor directo, asesor, coordinador o responsable en un (1) contrato cuyo alcance, objeto o actividades hayan consistido en el levantamiento o sistematización de inventarios forestales o caracterización ambiental urbana, vinculados a proyectos de aseo, residuos o planificación ambiental municipal, debidamente iniciado, ejecutado, finalizado y liquidado.
3	**Ingeniero Ambiental o Sanitario**	1	Ingeniero Ambiental o Sanitario.	Según entregable	**General:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional**. Específica:** El perfil deberá acreditar por lo menos experiencia como ejecutor, asesor, coordinador o responsable en un (1) contrato cuyo objeto o alcance haya sido la elaboracion o formulación o diagnóstico o actualización en proyectos ambientales o planes de aseo o instrumentos de planificación técnica del servicio público de aseo, debidamente iniciado, ejecutado, finalizado y liquidado

El siguiente personal, deberá ser presentado por el contratista, al supervisor del contrato, junto con los requisitos exigidos en los literales A, B Y C, relacionados más adelante, con el fin de validar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad, para la ejecución del proyecto, tenga en cuenta que las cantidades siguientes, serán adicionales a las cantidades de personal relacionadas en el cuadro anterior.

Ítem	Cargo a desempeñar	Cant.	Profesión	Dedicación	Experiencia
1	**Profesional Forestal**	2	Ingeniero Forestal,o Biólogo	Según entregable	**Experiencia Específica:** El perfil deberá acreditar por lo menos experiencia profesional como ejecutor, asesor, coordinador o responsable en un (1) contrato cuyo alcance, objeto o actividades relacionadas a la caracterización ambiental urbana, o proyectos de aseo, o residuos o planificación ambiental municipal, debidamente iniciado, ejecutado, finalizado y liquidado.
2	**Ingeniero Ambiental o Sanitario**	2	Ingeniero Ambiental o Sanitario	Según entregable	**Experiencia Específica:** El perfil deberá acreditar por lo menos experiencia profesional como ejecutor, asesor, coordinador o responsable en un (1) contrato cuyo alcance, objeto o actividades relacionadas a la caracterización ambiental urbana, o proyectos de aseo, o residuos o planificación ambiental municipal, debidamente iniciado, ejecutado, finalizado y liquidado.
3	**Profesional Social**	1	Profesional en Trabajo Social, Sociología, Psicología o afines.	Según entregable	Experiencia **Específica:** El perfil deberá acreditar por lo menos experiencia profesional como ejecutor directo, asesor, coordinador o responsable en un (1) contrato en el que haya desarrollado actividades de gestión social, procesos de participación comunitaria o educación ambiental vinculados a servicios públicos o planificación ambiental, iniciado, ejecutado, finalizado y liquidado.
4	**Profesional SIG / Georreferenciación**	1	Profesional en Geografía, Ingeniería Catastral, Civil, Ambiental o afines,	Según entregable	**Experiencia Específica:** El perfil deberá acreditar por lo menos experiencia profesional como ejecutor directo, asesor, coordinador o responsable en un (1) contrato cuyo alcance haya incluido georreferenciación, análisis espacial o elaboración de cartografía digital en proyectos de residuos sólidos, aseo o gestión territorial, iniciado, ejecutado, finalizado y liquidado.
5	**Auxiliar Técnico / Profesional de Apoyo**	6	Profesional en Ingeniería Civil o adminsitrativas	Según entregable	**Experiencia Específica:** El perfil deberá acreditar por lo menos experiencia profesional como ejecutor directo, asesor, coordinador o responsable en un (1) contrato en el que haya desarrollado actividades de apoyo técnico, elaboración de fichas técnicas, análisis cuantitativo, presupuestos o consolidación de productos, en el marco de proyectos de residuos sólidos, aseo o planeación ambiental, iniciado, ejecutado, finalizado y liquidado.

6	**Digitador / Apoyo técnico documental**	1	Técnico, tecnólogo o profesional en áreas administrativas, ambientales o de sistemas	Según entregable	**Experiencia Específica:** El perfil deberá acreditar por lo menos experiencia técnica o profesional como ejecutor directo, técnico, responsable o auxiliar profesional en un (1) contrato donde haya realizado actividades de sistematización de información, elaboración de bases de datos, manejo de informes técnicos o documentación técnica asociada a proyectos de aseo, residuos o planificación ambiental, iniciado, ejecutado, finalizado y liquidado.

El proponente, deberá anexar, los siguientes documentos del personal habilitante, junto con su propuesta, para este proceso los cuales son:

- **A.** Fotocopia de la tarjeta profesional,
- **B.** Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- **C.** Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
- **D.** Carta de compromiso suscrita ORIGINAL por cada uno del personal mínimo ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el personal acredita oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún personal evaluable podrá participar en varias propuestas para el presente proceso de selección, so pena de RECHAZO de la oferta.

NOTA 2: La experiencia específica de todo el personal profesional en el presente proceso se debe acreditar mediante certificaciones expedidas por la entidad primaria (publica) que dio origen al contrato de consultoría, o algún otro documento que lleve la firma de un representante de la entidad pública como actas de recibo parcial, actas de recibo definitivo o actas de liquidación donde conste la participación del profesional en el ejercicio del cargo exigido.
Serán válidas también certificaciones expedidas por el contratista o empresa a quien el profesional prestó sus servicios en el cargo exigido, siempre y cuando se acompañe de las siguientes condiciones:

A) La certificación de contratos de consultoría o acta de recibo o acta de liquidación del contrato con el que se pretende acreditar dicha experiencia.

B) La certificación del pago de la seguridad social y contrato laboral que evidencie el vínculo jurídico entre el profesional ofrecido y la empresa o persona que expide la certificación

NOTA 3: La formación de los profesionales en nivel de postgrado se acreditará con fotocopia de los diplomas o actas de grado.

NOTA 4: El proponente debe allegar debidamente diligenciado el FORMATO – FACTORES HABILITANTES - PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO.

NOTA 5: Para la acreditación de la experiencia específica como contratista se debe allegar acta final y/o terminación o acta de liquidación firmada por el contratante y contratista, en caso de consorcio y/o unión temporal se debe acreditar los integrantes del mismo, con el fin de evidenciar su participación.

NOTA 6: Con el fin de garantizar la uniformidad, transparencia y objetividad en el proceso de evaluación, el proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato oficial denominado “Formato – Personal Profesional Mínimo Requerido (Habilitante)”, dispuesto por la entidad en el presente procedimiento de selección, como documento exclusivo para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante relacionado con el recurso humano profesional exigido.

Cualquier otro formato, documento, hoja de vida, certificación o soporte que el proponente anexe fuera del formato oficialmente establecido, no será valorado para efectos de habilitación, así como tampoco será tenido en cuenta, en la evaluación de factores ponderables, sino se Allegan en los formatos respectivos y de forma independiente.

En consecuencia, la no presentación del formato habilitante, o su presentación incompleta, en blanco, sin firma o sin la información mínima exigida en los pliegos, se entenderá como la no acreditación del requisito, y el proponente será considerado **NO HABIL.**

NOTA 7: Sustitución de miembros del equipo de trabajo del consultor

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal Clave Evaluable presentado en la

propuesta, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional todos los informes, estudios y demás documentos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el Representante legal. Así mismo, el Contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal de Apoyo Técnico presentado al Municipio y aprobado por él.
Durante la ejecución contrato, el contratista podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo sólo si así lo autoriza la entidad, siempre que:
El nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza, cuando se trate de personal clave evaluable;
Cumpla con todos los requisitos mínimos señalados en estos Requerimientos Técnicos, en el caso del Personal de Especialistas y de Apoyo Técnico.

Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el contratista no cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, éste deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación de no aprobación.

Una vez el Municipio apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio, para su evaluación y posterior autorización. En caso de no aprobarse el nuevo personal por parte del Municipio, el supervisor deberá presentar en un término de dos (2) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
El Municipio, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

6.CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre actualizada en el RUP, para la evaluación de la capacidad financiera, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente.

Se evaluará con base en la más reciente información financiera, esto es a corte de 31 de diciembre de 2024, contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal Colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, La Alcaldía de Piedecuesta estipula los siguientes

indicadores, respecto al objeto del Proceso de Contratación de la referencia:

A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

La Alcaldía de Piedecuesta realizo el análisis del sector el cual se encuentra adjunto mediante el anexo a este documento, este estudio incluyó para la determinación de la exigencia de este índice financiero.

La Alcaldía de Piedecuesta determina como índice de liquidez que debe ser debe ser mayor o igual a 1,36

CALCULO: Índice de liquidez (IL) = Activo corriente/Pasivo corriente.

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.
La Alcaldía de Piedecuesta realizo el análisis del sector el cual se encuentra adjunto mediante el anexo a este documento, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indicie financiero.

La Alcaldía de Piedecuesta determina como índice de endeudamiento que debe ser menor o igual a 0,68

CALCULO: Índice de Endeudamiento (IE) = Pasivo total /Activo total

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

C.RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.
Es un nuevo Indicador de capacidad financiera según el decreto 1082 de 2015, la muestra para este indicador y para su cálculo se toma información financiera de la base de datos de la superintendencia de sociedades del Sector Construcción de Obras Civiles.
La Alcaldía de Piedecuesta realizo el análisis del sector el cual se encuentra adjunto mediante el anexo a este documento,

este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indicie financiero.

La Alcaldía de Piedecuesta determina como índice de razón de cobertura de intereses mínimo que debe ser mayor o igual a 2,27 veces

Las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CALCULO: Razón de cobertura de intereses (RCI) = Utilidad Operacional / Gastos de intereses

Se considerará hábil e proponente que presente un (RCI) mayor o igual a (≥) a 1

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre gastos de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.
Para el evento de encontrarse el proponente o integrante de la modalidad de asociación con gastos de intereses cero (0), el indicador de la razón de cobertura de intereses será considerado con un valor absoluto igual a 10 (diez). Cuando el cálculo por proponente o integrante sea superior a diez (10), la entidad otorgará un indicador máximo de diez (10).
Las personas naturales y las personas jurídicas en calidad de proponentes o integrantes de un proponente plural, no podrán tener utilidad operacional negativa, caso el cual definirá al proponente como no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

D)PATRIMONIO: Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Municipio ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará hábil el proponente que presente un (P) Mayor o Igual (≥) al 50% del Presupuesto Oficial.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

E) RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES FINANCIEROS	
INDICE DE LIQUIDEZ	**mayor o igual a 1,36**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	**menor o igual a 0,68**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**mayor o igual a (≥) a 2,27**
PATRIMONIO	**Igual (≥) al 50% del Presupuesto Oficial.**

6.1.CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CP)

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el Estudio de Mercado, la Entidad cuenta con información de posibles Oferentes quienes pertenecen a subsectores diferentes de la industria de la construcción, por lo cual sus resultados financieros no se

comportan de una manera uniforme y muestran desviaciones estadísticas muy altas.
Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.
Es un nuevo Indicador de capacidad organizacional según el decreto 1082 de 2015, la muestra para este indicador y para su cálculo se toma información financiera de la base de datos de la superintendencia de sociedades del Sector Construcción de Obras Civiles.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.
La Alcaldía de Piedecuesta realizo el análisis del sector el cual se encuentra adjunto mediante el anexo a este documento, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indicie financiero.

La Alcaldía de Piedecuesta determina como índice de rentabilidad del patrimonio que debe ser mayor o igual a 0,09

CALCULO: Rentabilidad del Patrimonio (RP) = Utilidad Operacional / Patrimonio

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{.} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{.} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}$$

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Es un nuevo Indicador de capacidad organizacional según el decreto 1082 de 2015, la muestra para este indicador y para su cálculo se toma información financiera de la base de datos de la superintendencia de sociedades del Sector Construcción de Obras Civiles.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

La Alcaldía de Piedecuesta realizo el análisis del sector el cual se encuentra adjunto mediante el anexo N°2 a este documento, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indicie financiero.

La Alcaldía de Piedecuesta determina como índice de rentabilidad del activo que debe ser mayor o igual a 0,3

CALCULO: Razón de cobertura de intereses (RCI) = Utilidad Operacional / Activo Total
Se considerará hábil el proponente que presente una (RCI) Mayor (≥) a 0,3

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del activo con base en la suma de la ponderación de la

utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

C. RESUMEN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	LIMITE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o Igual (≥) a 0.09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	mayor o igual (>=) a 0.03

6.3.INDICADORES ADICIONALES

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar, además de los indicadores consagrados en el presente documento, lo siguiente:

A. CAPITAL DE TRABAJO
La determinación del capital de trabajo se estipula de la siguiente manera:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo mayor o igual al presupuesto oficial

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

PRESUPUESTO OFICIAL	FÓRMULA
≤ 600 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 601 y 1.000 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.001	CTd = 40% x (PO)

La entidad, estipula que el oferente debe acreditar un capital de trabajo del CTd = 20% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

B. ***RESUMEN DEL CAPITAL DE TRABAJO***

INDICADOR	LIMITE
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o Igual al 20% del presupuesto oficial

CAPITULO III

7.EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Alcaldía de Piedecuesta evaluara únicamente las ofertas de los proponentes que haya acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, El Municipio de Piedecuesta, calificara la experiencia del proponente y su equipo de trabajo; así como la formación académica del equipo de trabajo y el incentivo a la industria nacional de la siguiente manera:

Por lo anterior, en el siguiente cuadro se presenta la asignación de puntaje por criterios de evaluación a utilizar:

REQUISITOS PONDERABLES	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
A. EXPERIENCIA PROPONENTE	600
B. EXPERIENCIA EQUIPO PROFESIONAL MINIMO	340
C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50
D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	10
TOTAL	1000

1.EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (600 PUNTOS)

Se asignará puntaje a la experiencia del proponente con base en el número de contratos , debidamente iniciados, ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto, alcance o actividades estén relacionados con:

- la formulación, diagnóstico, actualización o implementación de planes de gestión integral de residuos sólidos (PGRIRS),
- o con la prestación de servicios en planificación ambiental municipal, consultoría ambiental aplicada al servicio público de aseo,
- Con caracterización ambiental urbana, levantamiento de coberturas vegetales o formulación de instrumentos técnicos ambientales orientados a la gestión de residuos.
- Prestación de servicios para el tratamiento y/o clasificación de residuo solidos en el nivel municipal o regional.

Cada contrato solo podrá ser contabilizado una (1) vez, y no podrá utilizarse en más de un ítem o criterio de evaluación. Para efectos de verificación, deberá cumplirse el requisito del valor mínimo exigido y la coherencia del objeto con el alcance técnico del presente contrato.

Experiencia para la cual se otorgará un puntaje así:

CRITERIO	PUNTAJE
Un (1) contrato adicional	200 puntos
Dos (2) contratos adicionales	300 puntos
Tres (3) contratos adicionales	400 puntos
Cuatro (4) contratos adicionales	600 puntos

NOTA 1: Los contratos aportados deberán estar inscritos en al menos uno (01) de los siguientes códigos

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
77101600	**Planeación ambiental**
77101700	**Servicios de asesoria ambiental.**

NOTA 2: Estos contratos deben ser diferentes al presentado para experiencia habilitante y los aportados en el requisitos de personal minimo requerido.

NOTA 3: Para el caso de los proponentes plurales, esta experiencia podrá ser presentada por cualquiera de los integrantes. El valor de la experiencia adquirida en consorcios o uniones temporales, será de acuerdo al porcentaje de participación que tuvo el integrante en esa figura plural.
NOTA 4: No se aceptan contratos de consultoría cuya experiencia hayan sido en proyectos de \ conjuntos residenciales y parques industriales.

NOTA 5: El proponente debe allegar debidamente diligenciado el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PONDERABLE.

NOTA 6: Para la evaluación del criterio de experiencia en los requisitos ponderables, la Entidad únicamente verificará los contratos que el proponente relacione expresamente en el formato “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – FACTORES PONDERABLES” dispuesto por la entidad, siguiendo el orden consecutivo allí establecido

En consecuencia, los contratos que se alleguen sin estar debidamente identificados y enumerados conforme al formato institucional, o que excedan el número de ítems o consecutivos previstos en el mismo, no serán objeto de evaluación dentro de los factores ponderables, y se entenderán como no presentados para dicho efecto, sin lugar a subsanación

NOTA 7: Para todos los efectos de la verificación de requisitos habilitantes y factores de evaluación referents a experiencia cuyo valor esté expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se tomará como base el salario mínimo vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la fecha de corte del Registro Único de Proponentes (RUP) reportado por el oferente.
En consecuencia, los valores en SMLMV se calcularán sobre la información consignada en el RUP, sin efectuar actualizaciones por cambios posteriores en el salario mínimo o con base en el SMLMV vigente al momento de la ejecución del contrato.

Esta metodología tiene como propósito garantizar la objetividad, igualdad de trato entre oferentes y trazabilidad de la evaluación, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2.EXPERIENCIA EQUIPO PROFESIONAL MINIMO (300 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que el contrato a ejecutar requiere esencialmente contar con profesionales que ostenten especiales condiciones acordes con la naturaleza del objeto a desarrollar en experiencia del personal clave para su ejecución; la Entidad considera prudente asignarle igual relevancia a la experiencia del personal clave evaluable, dada la fuerte incidencia que tiene este factor en la exitosa ejecución del mismo:

Los criterios para determinar la ponderación del personal están basados en los objetivos trazados para la consultoría. Para ser válidas las acreditaciones y por ende el otorgamiento de puntos las mismas deben llenar todos los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.

La Entidad aclara que, si bien los formatos para acreditar los requisitos habilitantes y los requisitos ponderables son distintos, los perfiles profesionales que serán tenidos en cuenta para la evaluación del criterio ponderable de experiencia del equipo de trabajo deberán corresponder a los mismos profesionales ofertados como parte del equipo mínimo exigido en los requisitos habilitantes.

En consecuencia, no se evaluarán hojas de vida ni soportes de profesionales distintos a los que hayan sido

relacionados para cumplir los requisitos mínimos, independientemente del formato en el que se presenten.

A.1. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DEL PERSONAL DE EQUIPO DE TRABAJO:

EQUIPO PROFESIONAL PONDERABLE	PUNTAJE
Director de Consultoría	120
Profesional Forestal	120
Ingeniero Ambiental	100
TOTAL	340

1. UN (1) DIRECTOR DE CONSULTORIA: (120) PUNTOS

CRITERIO			
Experiencia Académica			
Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Civil, Ecología o afines, con posgrado en áreas relacionadas con la planificación ambiental, gerencia de proyectos ambientales, servicios públicos domiciliarios o gestión integral de residuos sólidos.			
Experiencia Profesional			PUNTAJE
a) Acreditar experiencia específica como director, contratista, asesor o responsable técnico en la ejecución de contratos de consultoría **iniciados, ejecutados, finalizados y liquidados**, cuyo alcance o actividades estén relacionadas con la **formulación o diagnóstico o implementación o actualización de PGRIRS**, o estudios técnicos en residuos sólidos, planificación ambiental municipal, consultoría técnica para servicios públicos de aseo, o desarrollo de instrumentos de planificación ambiental local. El puntaje se asignará conforme al número de **actas de contratos liquidados con entidades públicas**, conforme a la siguiente tabla:			90
Un (1) contrato adicional	**Dos (2) contratos adicionales**	**tres (3) contratos adicionales**	
30 PUNTOS	50 PUNTOS	90 PUNTOS	
b) Contar con posgrado adicional en **áreas relacionadas a estudios técnicos ambientales**			20
c) Que al menos uno (1) de los contratos aportados haya sido ejecutado en el **Departamento de Santander**.			10
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL			120

2. UN (1) PROFESIONAL EN INGENIERIA FORESTAL: (120) PUNTOS

CRITERIO				
Experiencia Académica				
Profesional con formación académica en Ingeniería Forestal, con especialización en áreas relacionadas con la planificación ambiental,				
Experiencia Profesional				PUNTAJE
a) El profesional deberá acreditar experiencia específica como **ejecutor directo, asesor, coordinador o responsable técnico** en al menos un (1) contrato de consultoría **iniciado, ejecutado, finalizado y liquidado**, en el que haya desarrollado actividades de **levantamiento o sistematización de inventarios forestales, caracterización ecológica o ambiental urbana**, o intervenciones técnicas vinculadas a proyectos de **aseo, residuos sólidos o compensación ambiental municipal**. El puntaje se asignará según el número de contratos válidos aportados, de acuerdo con la siguiente tabla:				90
Un (1) contrato adicional	**Dos (2) contratos adicionales**	**Tres (3) contratos adicionales**		
30 PUNTOS	50 PUNTOS	90 PUNTOS		
b) Contar con posgrado en **ECOLOGIA O GESTIÓN DE ECOSISTEMAS**				20
c) Que al menos uno (1) de los contratos aportados haya sido ejecutado en el **Departamento de Santander**.				10

PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	120

3. UN (1) INGENIERO AMBIENTAL: (100) PUNTOS

CRITERIO		
Experiencia Académica		
Profesional con formación académica en Ingeniería Ambiental o sanitario		
Experiencia Profesional		PUNTAJE
a) El profesional deberá acreditar experiencia específica adicional en la elaboración o formulación o diagnóstico o actualización en proyectos ambientales o planes de aseo o instrumentos de planificación técnica del servicio público de aseo, debidamente iniciado, ejecutado, finalizado y liquidado, celebrado con entidad pública. **El puntaje se asignará de acuerdo con el número de contratos válidos aportados,** conforme a la siguiente tabla:		70
Un (1) contrato adicional	Dos (2) contratos adicionales	
30 PUNTOS	70 PUNTOS	
b) Contar con posgrado en **áreas relacionadas a la gestión ambiental**		30
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100

NOTA 1: LOS CONTRATOS APORTADOS PARA PONDERACIÓN DE EXPERIENCIA, DEBEN SER DIFERENTES A LOS CONTRATOS APORTADOS PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE y LOS APORTADOS EN EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO..

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del profesional que se está ponderando en este proceso:

1. Hoja de vida firmada
2. Fotocopia de la tarjeta profesional,
3. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso) (si aplica).
4. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
5. Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto de consultoría y en la dedicación exigida en el presente proceso.
6. No se aceptan contratos cuya experiencia hayan sido en proyectos de infraestructura vial, conjuntos residenciales y parques industriales.

NOTA 2: La experiencia específica de todo el personal profesional evaluable se debe acreditar mediante actas de liquidación del contrato donde conste la participación del profesional en el ejercicio del cargo exigido.

Serán válidas también certificaciones expedidas por el contratista o empresa a quien el profesional prestó sus servicios en el cargo exigido, siempre y cuando se acompañe de al menos una de las siguientes dos condiciones:

A. La certificación de obra o acta de recibo o acta de liquidación del contrato con el que se pretende acreditar dicha experiencia.

B. La certificación del pago de la seguridad social y contrato laboral que evidencie el vínculo jurídico entre el profesional ofrecido y la empresa o persona que expide la certificación.

NOTA 3: La formación de los profesionales en nivel de postgrado se acreditará con fotocopia de los diplomas o actas de grado.

NOTA 4: El proponente debe allegar debidamente diligenciado el FORMATO – PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO PONDERABLE

NOTA 5: Para la acreditación de la experiencia específica como contratista se debe allegar acta final y/o terminación o acta de liquidación firmada por el contratante y contratista, en caso de consorcio y/o unión temporal se debe acreditar los integrantes del mismo, con el fin de evidenciar su participación.

NOTA 6: Los estudios de posgrado requeridos para acreditar puntaje de los profesionales deben ser diferentes a los presentados en lo habilitante.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA SE CALIFICARÁ A PARTIR DE LA INFORMACION APORTADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA, POR ENDE, NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SUBSANABILIDAD, DE MODIFICACIÓN O DE COMPLEMENTACIÓN, POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN FACTOR DE PONDERACION DE LAS OFERTAS

3.OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO AL PERSONAL NACIONAL (50 puntos)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

		PROPONENTE NACIONAL			
% DEL COMPONENTE NACIONAL DEL OFRECIMIENTO(X)		X=100%	100%>x>50%	50%≥x>0%	X=0%
ASIGNACION DE PUNTAJE AL OFRECIMIENTO DE:	BIENES	25	20	15	0
	SERVICIOS	25	20	15	0

La evaluación se hará en consideración a los porcentajes que determine el proponente en la carta de presentación o en algún otro documento de la propuesta y conforme a la verificación de la información por parte de la Alcaldía de Piedecuesta.

En caso de personas naturales, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia de la cedula de ciudadanía o de la visa de residente para poder acreditar condición de servicio nacional.

En caso de personas jurídicas, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal, para poder acreditar condición de servicio nacional.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los BIENES ofrecidos, La Alcaldía de Piedecuesta considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009.

Según el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, condiciones que se acreditan con la cedula de ciudadanía o con la visa de residencia según sea el caso. También un servicio es nacional, si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Los bienes elaborados con materiales nacionales, son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

La Alcaldía de Piedecuesta también asigna el puntaje de los bienes y servicios nacionales a i) aquellos bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; ii) a los bienes y servicios de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

El Porcentaje Mínimo de Valor Agregado Nacional: Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%.

Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994).

4.EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (10 PUNTOS)

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Acorde con lo anterior, se asignarán 0.25 Puntos cuando el proponente presente la acreditación respectiva de conformidad con lo establecido en los numerales 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.1.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, acreditando la condición de Empresa o Emprendimiento de mujeres.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De no presentar la acreditación no se otorgará el puntaje

5.ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

El artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, preceptúa que en caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Factores de escogencia y calificación utilizados en el proceso de selección, priorizados de la siguiente manera:

A. Oferente con mayor puntaje por factor Experiencia y formación de los profesionales evaluables
B. Oferente con mayor puntaje por factor de incentivo a la industria nacional.

Si persiste el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente o para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales:
En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

1. Preferir la oferta presentada por una MIPYME nacional.

2. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura siempre que: **(a)** este conformado por al menos una MIPYME nacional que tenga una participación de por lo menos el 25%; **(b)** la MIPYME aporte mínimo el 25 % de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

   En caso de continuar el empate, se realizará sorteo entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad con el mecanismo de balota así. En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados.

   Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatados). Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacará una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que saco. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

9. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La matriz de riesgo incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La matriz de riesgo, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

10. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 10820 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

(i) la presentación de las ofertas;
(ii) los contratos y su liquidación; y
(iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

A. Contrato de seguro contenido en una póliza.
B. Patrimonio autónomo.
C. Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

A.INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.
En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

1) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

2) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

3) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

4) Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

B.GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

I. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato).

II. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales

del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato).

III. CALIDAD DEL SERVICIO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del veinte (20%) del valor del contrato, (Según el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato).

C.RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

D.TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a La Alcaldía de Piedecuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

E.REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser La Alcaldía de Piedecuesta. NIT. No. 890.205.383
En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La Alcaldía de Piedecuesta se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Tratado		¿Acuerdo comercial vigente?	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	-	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triangulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	-	NO

12. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

El Municipio de Piedecuesta ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Supervisión **técnica, administrativa y financiera,** que desarrollará la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Piedecuesta.

El supervisor debe ejercer un control **técnico**, **administrativo y financiero,** sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al Municipio de Piedecuesta, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Piedecuesta.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de **QUINCE (15)** días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Municipio para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Igualmente, deberá hacer control al tratamiento de los riesgos identificados en la matriz del riesgo y que de acuerdo con éste estén a su cargo.

13. RESPONSABLE

ING. JORGE ALVEIRO GUALDRÓN MANOSALVA **JEFE OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO PIEDECUESTA**	**FIRMA: ORIGINAL FIRMADO**

Proyectó: Javier Mauricio Góngora Pico. ABOGADO OMAG CPS